

BUIN, 26 DIC 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 4935/ VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 4934 de fecha 26 de diciembre de 2024, se autoriza el feriado legal al Sr. Alcalde don Miguel Araya Lobos, desde el 26 al 30 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive. Nómbrase como Alcalde Subrogante a don Juan Astudillo Araya, Administrador Municipal, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 4724, de fecha 12 de diciembre de 2024, se deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 4098/2024, y se aprueba la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor ESRI Chile SpA., por el producto para la gestión de información espacial denominado Bundle Municipal.

3.- El Contrato, suscrito con fecha 19 de diciembre de 2024, entre la I. Municipalidad de Buin y ESRI Chile SpA., registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 116 de fecha 24 de diciembre de 2024.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato, suscrito con fecha 19 de diciembre de 2024, entre I. Municipalidad de Buin y ESRI Chile SpA., RUT N° por el producto para la gestión de información espacial denominado Bundle Municipal; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 116 de fecha 24 de diciembre de 2024, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los gastos serán imputados a la cuenta presupuestaria 215.22.11.003 "Servicios Informáticos", Centro de Costo 29.01.02.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)

JAA(S). GMG. Mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\CONTRATOS\2024\ESRI Chile SpA_Bundle Municipal.doc



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos Condell N° 415 - www.buin.cl



868391

**CONTRATO DIRECTO
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
ESRI CHILE SPA**

En Buin, a **19 DIC. 2024**, entre "**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, por la otra la empresa **ESRI CHILE SPA**, RUT N° _____ representada legalmente por don **ALEJANDRO SAN MARTÍN VEGA**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ y don **FELIPE SAN MARTÍN MORENO**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en _____ Comuna de _____ en adelante e indistintamente "**EL PRESTADOR**", quienes han convenido el siguiente contrato dentro de la Comuna de Buin:

PRIMERO: Antecedentes preliminares.

- a) Que, por Decreto Alcaldicio N° 4098, de fecha 12 de noviembre de 2024, se aprobaron los requerimientos y el trato directo con el proveedor ESRI CHILE S.A, para el otorgamiento de licencia del software denominado "Bundle Municipal", con el objeto de realizar estudios, levantamientos, análisis, administración y gestión de información de carácter espacial en la Comuna de Buin, además de la creación de plataformas para la visualización de la información.
- b) Que, por Memorándum N° 1196, de fecha 14 de noviembre de 2024, la Secretaría Comunal de Planificación, solicitó al Sr. Alcalde modificar el Decreto Alcaldicio N° 4098/2024 respecto del nombre del proveedor.
- c) Que, por Decreto Alcaldicio N° 4532, de fecha 02 de diciembre de 2024, se sancionó el Acuerdo N° 705 del Concejo Municipal, que aprobó dejar sin efecto el Acuerdo N° 605 de la Sesión Ordinaria N° 193 del Concejo Municipal, para la compra del producto "Bundle Municipal" al proveedor ESRI Chile S.A.
- d) Que, por Decreto Alcaldicio N° 4533, de fecha 02 de diciembre de 2024, se sancionó el Acuerdo N° 706 del Concejo Municipal, que aprobó la contratación, bajo la modalidad de trato directo, del proveedor ESRI CHILE SPA, por el producto para la gestión de información de información espacial denominado "Bundle Municipal", por un total de \$39.628.071.- I.V.A. Incluido, por un período de 36 meses, debiéndose realizar pagos anuales para su mantención.
- e) Que, por Decreto Alcaldicio N° 4724, de fecha 12 de diciembre de 2024, se deja sin efecto el trato directo suscrito con el proveedor ESRI CHILE S.A, sancionado por el Decreto Alcaldicio N° 4098-2024 y se aprueba la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor ESRI CHILE SPA., por el producto para la gestión de información espacial denominado "Bundle Municipal".



f) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Artículo 10, N° 4 del Reglamento de la Ley N° 19.886: "*Si solo existe un proveedor del bien o servicio*".

SEGUNDO: Causal de contratación directa: Cabe hacer presente que, la empresa ESRI CHILE SPA., es la única distribuidora autorizada en Chile y Paraguay para demostrar, promover, comercializar, distribuir, instalar, proporcionar formación y soporte a determinados productos de software Esri y a los materiales con ellos relacionados, esto según lo señalado en el Certificado de Distribución de Esri para ESRI CHILE SPA.

TERCERO: Objeto del Contrato. Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor, ya individualizado, para el otorgamiento de licencia del software denominado "Bundle Municipal" de ESRI CHILE SPA., con el objeto de que los profesionales del Departamento de Asesoría Urbana y Ordenamiento Territorial de la Secretaría Comunal de Planificación, puedan realizar estudios, levantamientos, análisis, administración y gestión de información de carácter espacial en la Comuna de Buin, además de la creación de plataformas para la visualización de la información espacial por un período de tres (3) años. Licencia que permitirá la elaboración de estudios, levantamientos de información y planimetrías para el Plan Regulador Comunal de Buin, Plan Comunal para la Reducción de Riesgo y Desastre de Buin, y otros instrumentos de planificación territorial, todo eso de acuerdo a las características descritas en las especificaciones señaladas en los requerimientos de la contratación.

CUARTO: Plazo del contrato: El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, y se extenderá hasta el término de la vigencia de la licencia, según lo establecido en la cláusula quinta siguiente.

QUINTO: Vigencia de la Licencia: El plazo de vigencia de la licencia será de treinta y seis (36) meses, el cual comenzará a regir a partir de la entrega de la totalidad de los códigos del Bundle Municipal, de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta siguiente por parte del proveedor y se extenderá hasta el término de la vigencia de la licencia.

SEXTO: Plazo de entrega de códigos del Bundle Municipal: El plazo de entrega se deberá efectuar dentro de los siete (7) días hábiles, contados desde la aceptación de la Orden de Compra por parte del proveedor, y cuyos códigos deberán ser entregados previa coordinación con la Unidad Técnica.

SÉPTIMO: Precio y Forma de Pago: La adquisición de licencia se realiza por un monto total de \$39.628.071.- (treinta y nueve millones seiscientos veintiocho mil setenta y un pesos) I.V.A. Incluido, los cuales se reflejarán en tres estados de pago anuales cada uno por el total de \$13.209.357.- I.V.A. Incluido.



Dicho valor corresponde al valor anual de cada mantención del "Bundle Municipal". Sin perjuicio a los valores de servicios adicionales que eventualmente puedan surgir durante el contrato.

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes a la recepción conforme de la o las facturas correspondientes.

Lo anterior, previa recepción conforme por parte de la Unidad Técnica.

El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Factura Electrónica o factura en soporte papel en original y copia a nombre de la Ilustre Municipalidad de Buin, R.U.T. 69.072.500-2, deberán indicar:
 - El nombre de la presente contratación.
- b) Informe previo y favorable emitido por el Inspector Técnico del Servicio.
- c) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- d) Copia de contrato.
- e) En caso de suscripción de factoring, se debe notificar a la Unidad Técnica y acompañar copia del contrato o documento que acredite la contratación del factoring.
- f) Otros documentos solicitados por el ITS o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá ejercer el derecho de información y retención que da cuenta el artículo 183 letra c) del Código del Trabajo cuando el proveedor y/o subcontratistas, no acrediten oportunamente y de acuerdo con la forma señalada en el D.S. 319 del 20/01/2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales. Así también en caso de las infracciones laborales y previsionales o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional, que la Dirección del Trabajo hubiere puesto en su conocimiento, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero del Artículo 183 letra c) e inciso segundo del artículo 183 letra d) del código del trabajo.

El derecho de retención se ejercerá respecto del monto que comprendan las infracciones referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero de las cotizaciones previsionales y de las indemnizaciones legales que correspondan.

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del Proveedor. No obstante, si no se presentan la totalidad de los antecedentes requeridos, según corresponda, el Municipio no cursará el pago.

OCTAVO: Obligaciones del Proveedor: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Consultor se obliga a lo siguiente:



- a) Dirigir, ejecutar, administrar la ejecución del contrato personalmente, ciñéndose estrictamente a los Requerimientos, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución del contrato, además de responder respecto de todas y cada una de las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud de la presente contratación, lo anterior cumpliendo con todas las instrucciones impartidas por el ITS.
- b) Entregar la totalidad de los códigos para el acceso de la licencia Bundle Municipal y en conformidad a las condiciones comerciales contratadas.
- c) Entrega de las licencias Bundle Municipal sin errores en sus códigos de activación o cualquier otro que pueda entorpecer su correcto funcionamiento.
- d) Designación de un ejecutivo que lo represente durante la ejecución del contrato.
- e) Informar oportunamente al I.T.S las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato a través de correo electrónico.
- f) La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de pago.
- g) La información y todos los antecedentes que la empresa y todo su personal obtengan o tengan acceso a la información de la Municipalidad de Buin con motivo de esta contratación, son estrictamente privados y confidenciales, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirlas por cualquier motivo y bajo cualquier circunstancia.
- h) Responder respecto de todas y cada una de las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud de la presente contratación.

NOVENO: De la entrega de las Licencias Bundle Municipal: La recepción de los códigos de habilitación del Bundle Municipal, la efectuará el Inspector Técnico del Servicio, quién solicitará al proveedor vía correo electrónico la presentación de datos asociados a la entrega del software. Además, la Unidad Técnica solicitará al proveedor, la presentación de la documentación que estime necesarios para respaldar la recepción y una correcta instalación de estos (guías de usuario, guía de instalación, certificaciones sobre seguridad plena de los softwares/licencias, si correspondiera, y todos aquellos que procedan).

DÉCIMO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento: Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el proveedor ya individualizado, hizo entrega de Póliza de Garantía N° 3019217, emitida con fecha 17 de diciembre de 2024, en Contempora Seguros Generales, por un monto de \$ 1.981.404.- (un millón novecientos ochenta y un mil cuatrocientos cuatro pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con una vigencia desde las 12 hrs. del 17 de diciembre de 2024 hasta las 12 hrs. del 31 de marzo de 2028.

DÉCIMO PRIMERO: Condiciones Generales del Servicio: La Unidad Técnica será la Secretaría Comunal de Planificación, designándose como Inspector Técnico del Servicio a Diego Requena Morales, Secretario Comunal de Planificación Suplente; quién deberá velar por el fiel cumplimiento del



contrato, sus bases administrativas y técnicas, además de llevar todo el proceso administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO: Modificación del Contrato: El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en los Requerimientos, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. Así también podrá modificarse la fecha de entrega, a solicitud fundada del Proveedor y previa aprobación de la Unidad Técnica.

En todo caso, las modificaciones de contrato deberán ser autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue o subrogue, vía Resolución fundada.

Modificaciones por Aumentos y/o Disminución de Licencias.

Excepcionalmente, el contrato podrá ser modificado en caso de existir aumentos y/o disminución de servicios o por servicios nuevos o extraordinarios de licencias, a modo de ejemplo, tales como, extensiones, herramientas, y otros productos de ESRI CHILE SPA que amplíen las funcionalidades del bundle municipal. Estas modificaciones no deberán superar al 30% del valor total del contrato.

En caso de existir aumentos y/o disminución de licencias o servicios nuevos o extraordinarios, a modo de ejemplo, tales como, extensiones u herramientas que amplíen las funcionalidades del bundle municipal de ESRI CHILE SPA, deberá complementarse la o las Garantías acompañadas por el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato de forma proporcional al valor aumentado, no obstante, que si la o las garantías existentes cubren el porcentaje mínimo exigido en los Requerimientos, incluyendo los aumentos, no se requerirá la presentación de una nueva garantía; en caso de reducción de licencias, podrá disminuirse el valor de la o las Garantías de forma proporcional al valor de la disminución del contrato. En ambos casos se deberá verificar el plazo de vigencia correspondiente a la nueva Garantía presentada.

En este caso, el Proveedor deberá entregar la nueva garantía dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes contados desde la notificación del decreto que autoriza la modificación del contrato. En caso de no efectuarse la entrega dentro del plazo señalado, dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la o las garantías que se encuentren vigentes. Sin perjuicio que esta garantía no se presenta dentro de los siguientes tres (3) días hábiles administrativos siguientes del plazo otorgado en primera instancia, se podrá poner término anticipado al contrato, de conformidad a lo establecido en el punto 11.1 letra n) de los requerimientos y se procederá al cobro de la garantía de fiel



y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.1.2 letra a) de los requerimientos.

En virtud de lo anterior, y de existir un aumento y/o disminución de los servicios contratados, el proveedor tendrá derecho a su pago conforme a los precios unitarios contratados.

Procedimiento Administrativos para la Modificación del Contrato.

Para los aumentos y/o disminución de las licencias contratadas o servicios nuevos o extraordinarios, a modo de ejemplo, tales como, extensiones u herramientas que amplíen las funcionalidades del bundle municipal y otros productos de ESRI CHILE SPA esto será procedente previo informe fundamentado por el ITS. Dicho informe deberá detallar las razones y motivos por las cuales debe adoptar esta medida, el cual deberá estar dirigido al Director justificando el aumento o disminución de las licencias o de los productos que amplíen las funcionalidades del bundle, y a su vez el Director, en caso de ser procedente, solicitará al Alcalde dicha modificación, con todos los antecedentes del caso. del caso. Luego esta deberá ser ratificada y autorizada mediante el respectivo Decreto Alcaldicio, para finalmente suscribir el contrato con la correspondiente modificación.

No obstante, a lo anterior, estas modificaciones se podrán realizar, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser previamente evaluado por la Municipalidad y contar con el informe favorable de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), y el informe previo y favorable de la Dirección Jurídica.

El Proveedor tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación del Decreto que autoriza la modificación del contrato para firmar la modificación contractual en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Buin. Si el Proveedor no firma la modificación del contrato, esta quedará sin efecto.

DÉCIMO TERCERO: Multas: Causales y Montos de las Multas. La Unidad Técnica Municipal podrá aplicar administrativamente multas al Proveedor cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:

- a) **Por ausencia del ejecutivo designado por el Proveedor**, de aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M** por cada oportunidad en que dicho ejecutivo no sea ubicado por el I.T.S.
- b) **Por atrasos en los tiempos de respuesta establecidos por el soporte técnico ante mal funcionamiento de las licencias.** En caso de que el soporte técnico no responda a un requerimiento por parte de la Unidad Técnica ante mal funcionamiento de las licencias dentro del plazo máximo de 24 horas desde su ingreso, se aplicará una multa equivalente a **1 U.T.M** por cada día hábil de atraso.



- c) **Por no solucionar el requerimiento realizado por la Unidad Técnica dentro del plazo informado por el Proveedor**, según lo establecido en la letra b) de este mismo punto, se aplicará una multa equivalente a **1 UTM** por cada día de atraso, con un tope de cinco (5) días hábiles.
- d) **Por cada día de atraso en la entrega de la licencia Bundle Municipal** según plazo contratado, se aplicará una multa equivalente a **2 UTM** con un tope de cinco (5) días hábiles.
- e) **Por la entrega de códigos de la licencia Bundle Municipal que presenten errores en su activación**, y que requieran ser reemplazados, se aplicará una multa equivalente a **2 UTM**, por cada día de atraso en la entrega de los nuevos códigos de la licencia bundle Municipal, estableciendo como plazo de entrega máximo dos (2) días hábiles.
- f) **Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico**, se aplicará una multa equivalente a **1 UTM** por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el ITS.
- g) **Por mal funcionamiento o bloqueo total o parcial de las licencias contratadas**, por causas imputables al proveedor, se aplicará una multa equivalente a **3 UTM** por cada día de incumplimiento y con tu tope de 5 días hábiles.

Se hace presente que por sobre cinco (5) días hábiles de mal funcionamiento o bloqueo total o parcial de las licencias por causas atribuibles al Proveedor, el Municipio podrá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, según lo señalado en el punto 11.1. letra c.4) de los Requerimientos, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.1.2 letra a) de los requerimientos de la contratación.

Asimismo, se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de 30 UTM. En tal caso, el Municipio podrá disponer el término anticipado al contrato, según lo dispuesto en el punto 11.1 letra c.2) de los Requerimientos, por indicaciones de la Unidad Técnica haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.1.2 letra a) de los requerimientos de la contratación, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO CUARTO: Pago de las multas: Todas las multas deberán ser pagadas por el Proveedor dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada de la resolución firme y ejecutoriada que aplica la multa. Las multas deberán ser pagadas via transferencia electrónica o directamente en la Tesorería de la Municipalidad de Buin, debiendo otorgársele el recibo correspondiente.

Si el pago de la multa no se realizara, se podrá recurrir a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de contrato, según lo establecido en el punto 5.1.2 letra b) de los Requerimientos de la Contratación.



En ningún caso el Proveedor podrá descontar las multas del monto del estado de pago, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

En caso del último Estado de Pago, este se aceptará por parte del Municipio una vez pagadas las multas existentes.

DÉCIMO QUINTO: Procedimiento de Aplicación de Multas: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a los presentes Requerimientos sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger total o parcialmente los descargos, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar multa según proceda.

La multa será aplicada por la Unidad Técnica mediante resolución fundada y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Proveedor que se sienta agraviado por esta resolución, podrá deducir recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación que impone la multa. El recurso de reposición será resuelto por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica podrá aceptar los descargos total o parcialmente, o también rechazarlos, en cuyo caso procederá la aplicación de la multa mediante Resolución fundada, dictada por la Unidad Técnica. En caso que se rechace la reposición y siempre que se haya interpuesto el recurso jerárquico, los antecedentes serán elevados en conocimiento de la máxima autoridad municipal. Todo lo anterior, según lo dispuesto por el artículo N° 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Cuando los antecedentes sean elevados en recurso jerárquico a la máxima autoridad municipal, será el Alcalde quien resuelva la aplicación o no de la multa, y su decisión se materializará en el respectivo Decreto Alcaldicio.



Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que aplica la multa se encuentre totalmente tramitada, y en la eventualidad que éstas no hayan sido pagadas, la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas dispondrá el cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, de acuerdo a los dispuesto en el punto 5.1.2 letra b) de los Requerimientos de la Contratación.

El municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.

DÉCIMO SEXTO: Causales de Término Anticipado del Contrato: La Municipalidad podrá disponer el termino anticipado del contrato, mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en los Términos de Referencia, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, que afecten directamente la operatividad de la Municipalidad de Buin y se entenderán como tales las siguientes:
 - c.1) Si el atraso en la entrega de códigos de la Licencia Bundle Municipal, es igual o superior a siete (7) días hábiles.
 - c.2) Si se alcanzara el tope máximo de aplicación de multas según lo establecido en el párrafo final del punto 10.1 de los Requerimientos.
 - c.3) Por cambio en las características de las licencias Bundle Municipal contratadas sin autorización de la Unidad Técnica.
 - c.4) Si por causas imputables al proveedor, las licencias presentan mal funcionamiento o bloqueo total o parcial contratados por un período igual o superior a cinco (5) días hábiles.
- d) Si el Proveedor cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen de lo establecido en el contrato, según lo establecido en el punto 13.3 de los Requerimientos de la contratación.
- e) Si el Proveedor inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente uno en su contra.
- f) Si la Municipalidad es informada por cualquier medio, que hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de los bienes del Proveedor.
- g) Por fallecimiento del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del contrato.
- h) Si el proveedor figura en el Registro de Quiebras que lleva la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, o le fueren



protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.

- i) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- j) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores, esto en virtud de la quiebra.
- k) Si algún miembro, como persona natural perteneciente a la persona jurídica contratada, fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- l) Si el Proveedor celebrase un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica, según lo establecido en el punto 13.2 de los Requerimientos de la contratación.
- m) En caso que existan aumentos de licencias, por las razones expresadas en el punto 9.1 de los Requerimientos, el Proveedor no entregase una nueva garantía, en los plazos señalados en el punto recientemente individualizado.

DÉCIMO SÉPTIMO: Procedimiento para la Aplicación del Término Anticipado del Contrato: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a los Requerimientos sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuado los descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal, por correo electrónico o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el respectivo contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

El referido recurso de reposición será interpuesto y resuelto por el Alcalde.



De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que dicta el término anticipado del contrato se encuentre totalmente tramitada, y que este término se deba a una causal imputable al proveedor, la Municipalidad dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, lo anterior según lo señalado en el punto 5.1.2 letra a) de los Requerimientos.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del contrato.

DÉCIMO OCTAVO: Cesión del contrato: En caso de celebrar el Proveedor un **Contrato de Factoring**, deberá notificar a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Proveedor.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Proveedor no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra m) del punto 11.1 de los Requerimientos.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días para objetar la factura, en conformidad al Artículo 3, numeral 2 de la Ley 19.983.

Prohibición de Cesión.

El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del Requerimiento, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra d) del punto 11.1 de los Requerimientos.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.



DÉCIMO NOVENO: Caso Fortuito o Fuerza Mayor. No se aplicarán multas ni se pondrá término anticipado al contrato por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal demora o tardanza en la ejecución de las obligaciones contractuales debido a hechos independientes de la voluntad del proveedor, definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, los atrasos parciales derivados de dicha situación no constituyen incumplimientos de cargo del proveedor.

El Proveedor que se encuentre afectado por caso fortuito o fuerza mayor, notificará, por escrito a través de ingreso en Oficina de Partes, a la Municipalidad, dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al acaecimiento del hecho, solicitando que se deje sin efecto la medida aplicada, es decir, la multa o el término anticipado del contrato, dicha solicitud deberá contener los fundamentos y antecedentes concretos en que consten los hechos que constituyen la situación señalada, acompañando los documentos necesarios para mejor resolver.

Corresponderá resolver al Alcalde, la calificación de fuerza mayor o caso fortuito, mediante resolución fundada, sobre la base de los antecedentes que le proporcione el Proveedor y/o aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.

VIGÉSIMO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por las partes en conformidad a la normativa que rige la materia y serán competentes los tribunales de justicia de la comuna de Buin.

VIGÉSIMO PRIMERO: Cuenta Presupuestaria: Impútese los gastos a la cuenta presupuestaria 215.22.11.003 "Servicios Informáticos", Centro de Costo 29.01.02.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Competencia: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 03 de diciembre de 2024 y la personería de don Alejandro San Martín Vega y don Felipe San Martín Moreno para representar a la Empresa **ESRI CHILE SPA**, consta en certificación de reducción de escritura pública otorgada por el Notario Titular de Las Condes Álvaro David González Salinas, emitido con fecha 11 de noviembre de 2024, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.



VIGÉSIMO CUARTO: Ejemplares: El presente Contrato se suscribe en 5 (cinco) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez quedando 4 (cuatro) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Proveedor".



[Handwritten signature]
MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

Alejandro Esteban San Martín
 Firmado digitalmente por Alejandro Esteban San Martín
 Fecha: 2024.12.19 16:57:50 -03'00'

ALEJANDRO SAN MARTÍN VEGA
REPRESENTANTE LEGAL
ESRI CHILE SPA

Felipe Andrés San Martín
 Firmado digitalmente por Felipe Andrés San Martín

FELIPE SAN MARTÍN MORENO
REPRESENTANTE LEGAL
ESRI CHILE SPA

JURÍDICA	SECPLA	CONTROL	SECMU
<i>[Signature]</i> Buin	<i>[Signature]</i> Buin	<i>[Signature]</i> Buin	<i>[Signature]</i> Buin Contrato N° <u>116</u>

- ECC/cdr
 Distribucion:
- Prestador.
 - Secretaría Comunal de Planificación.
 - Dirección de Control.
 - Secretaría Municipal.
 - Archivo Jurídica.

24 DIC 2024